



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1987/2019 AL NÚMERO 2018/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1987/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Pyco Proyectos Constructivos, S.L., con número de C.I.F.: B-73730228, de la garantía definitiva por importe de 8.397,07 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “reposición de servicios públicos y mejora de la accesibilidad en las calles Noria, Estación, Las Rosas y Claveles de Santiago de La Ribera, fase 2”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1988/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1989/2019

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., con número de C.I.F.: B-30374045, de la garantía definitiva por importe de 15.122,83 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “obras pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase V POS 2017”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1990/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., con número de C.I.F.: B-30374045, de la garantía definitiva por importe de 16.319,27 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “obras nuevo recinto festero y de peñas de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1991/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., con número de C.I.F.: B-30374045, de la garantía definitiva por importe de 8.258,53 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “mejora de la movilidad en Gran Vía de La Manga, acera y carril bici en tramo entre la glorieta de acceso al Puerto Tomás Maestre y el Puente del Estacio (PK-12, 750-PK-13,350)-PARDOS”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1992/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Unipost, S.A., con número de C.I.F.: A-62690953, de la garantía definitiva por importe de 3.500,00 euros, depositada para



responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “servicios postales del Ayuntamiento de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1993/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 553/2017 de fecha 7 de marzo de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1300908, 1446835, 1547755 y 1672940, por importe total principal de 1.172,96 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1300908	IBIU	2015	298,67
1446835	IBIU	2016	298,67
1547755	IBIU	2017	287,81
1672940	IBIU	2018	287,81

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1994/2019

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 99/19, y ordenar el pago, por el importe total de 312.026,32 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.



DECRETO N° 1995/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la funcionaria interina indicada en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 2 de septiembre de 2019 al día 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique a la Concejalía de Educación y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1996/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar el cese de la funcionaria interina indicada en la parte expositiva del presente decreto, con efectos desde el día 31 de agosto de 2019, por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1997/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar, a petición del interesado, el cese en el trabajo por jubilación voluntaria, con efectos desde el día 28 de Agosto de 2019, del empleado referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1998/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Ordenar el cese del funcionario interino indicado en la parte expositiva del presente decreto, con efectos desde el día 27 de agosto de 2019, por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1999/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición del Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente número 987/2019 de fecha 10 de abril de 2019, por el que se ordenó la inmediata suspensión de la actividad del restaurante, durante un año, desarrollada en URB. CANALES DE VENEZIOLA Polígono J, S/N 3080 SAN JAVIER, por EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARACTER REITERADO, CONSISTENTES EN TENER MUSICA CON VOLUMEN ALTO TANTO EN EL INTERIOR COMO EXTERIOR DEL LOCAL A LA 01:05 DE LA MADRUGADA.

Segundo.- Se advierte expresamente a la interesada, que si en un plazo de diez días no diera cumplimiento a la suspensión de la actividad durante un año de forma ininterrumpida, se dictará orden de precinto del local

Tercero.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N° 2000/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar al funcionario eventual citado en la parte expositiva, para un puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía, con carácter eventual, y con efectos desde el día 20 de agosto de 2019.

Segundo.- El funcionario eventual devengará las retribuciones que para su correspondiente puesto aprobó el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha de 4 de julio de 2019, que son las siguientes:

Grupo C subgrupo C1, Salario Base: 8.378,58 €, Complemento de destino: 18, y C. Específico: 14.056,17 € (30.433,45 euros anuales en total, incluidas pagas extraordinarias).



Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, y a la Intervención Municipal, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2001/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar a los funcionarios eventuales citados en la parte expositiva, para dos puestos de Secretario/a de Alcaldía, con carácter eventual, y con efectos desde el día 13 de agosto de 2019.

Segundo.- Los funcionarios eventuales nombrados devengarán las retribuciones que para su correspondiente puesto aprobó el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha de 4 de julio de 2019, que son las siguientes:

Grupo C subgrupo C1, Salario Base: 8.378,58 €, Complemento de destino: 16, y C. Específico: 11.756,41 € (27.466,38 euros anuales en total, incluidas pagas extraordinarias).

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, y a la Intervención Municipal, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2002/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 1261/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueba la derivación de responsabilidad subsidiaria, al no existir responsables solidarios, cuya declaración de fallido resulte exigible con carácter previo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2003/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de



adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2.559/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1325009, 1471369, 1571529 y 1697643, por importe total principal de 1.668,38 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMER O RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJE RCICIOS	I. PRINCIPAL
1325009	IBIU	2015	424,82
1471369	IBIU	2016	424,82
1571529	IBIU	2017	409,37
1697643	IBIU	2018	409,37

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2004/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia de los titulares de la finca, efectuada por Decretos de Alcaldía nº 553/2017 de fecha 7 de marzo de 2017 y n.º 1.502/2012 de fecha 14 de agosto de 2012.

Segundo.- Anular los recibos números 1328568, 1474952, 1575025, 1701230 y 1734121, por importe total principal de 2.006,77 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1328568	IBIU	2015	478,01
1474952	IBIU	2016	478,01
1575025	IBIU	2017	460,63
1701230	IBIU	2018	460,63
1734121	IVTM	2018	129,49

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 2005/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver dicho procedimiento de restablecimiento declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS GÓNDOLAS, la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la comunidad de propietarios obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2006/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Por motivos de salud, asignar a la empleada municipal referida en la parte expositiva, al puesto de trabajo de Conserje Municipal, mientras se mantengan las citadas circunstancias de salud que motivan dicha asignación, con efectos desde el día 9 de agosto de 2019.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, al Negociado de Recursos Humanos, al Comité de Salud Laboral y a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2006/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento, declarándose en situación de ruina urbanística el edificio correspondiente al CENTRO COMERCIAL GALERIAS DEL CASINO, situado en el polígono U, de La Manga del Mar Menor, parcela con referencia catastral número 9447301XG9794N, y ordenando a la comunidad de propietarios que proceda a su demolición, en los plazos que se indican, a continuación.

Segundo.- Se concede a la obligada un plazo de quince días para presentar el correspondiente proyecto de demolición; de tres meses para ejecutar, según este proyecto los trabajos de demolición; y de seis para la recogida y tratamiento de residuos y escombros, conforme a los trámites que exija al efecto la legislación ambiental. Todo ello a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que se le notifique este decreto.

Tercero.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que la presente orden equivale al título municipal habilitante para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos precisos a tal fin, pero no exime a la obligada de presentar proyecto de obras elaborado por técnico competente al efecto, con los requisitos exigidos en la normativa sectorial aplicable.

Cuarto.- Advertir, asimismo, a la comunidad de propietarios interesada que, en caso de no ejecutar en cada uno de los plazos señalados los trabajos que le han sido ordenados, se procederá a incoar un procedimiento para su ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, requiriéndole el importe de los gastos que dichas operaciones generen.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que dicha comunidad de propietarios pueda solicitar licencia para ejecutar obras de reparación en el inmueble, que se estimen suficientes para restablecer las condiciones de seguridad públicas legalmente exigibles, y que dicha licencia se le conceda por tratarse de obras que puedan autorizarse en una edificación sujeta al régimen de fuera de ordenación.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la propiedad y a la arrendataria de uno de los locales del complejo edificatorio, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local. A los primeros, para que giren las visitas de inspección que sean necesarias, por si variaran las circunstancias apreciadas o aparecieran otras nuevas que aconsejaran una decisión distinta (medidas de seguridad adicional o acortar los plazos para la demolición), y a la segunda para que refuerce la vigilancia y mantenimiento del precinto en el perímetro de seguridad tal y como se ordenó por decreto de Alcaldía número 1646/2019, de 25 de junio, e informe al Negociado de Urbanismo de cualquier incidencia al respecto.



DECRETO N° 2008/2019

Por el que se dispone:

Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a la citada mercantil, en el contrato para la prestación del suministro de vestuario de la Policía Local, Lote 1 Material Diverso, para su formalización.

Segundo.- Requerir a la mercantil Insigna Uniformes, S.L., con número de CIF: B-97611164, como adjudicataria del antecitado contrato, para que formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil adjudicataria, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2009/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 244,23 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 375,90 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2010/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2019, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2019, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las



mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2011/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la empleada pública indicada en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 19 de agosto de 2019 hasta el 25 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Protección Civil y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2012/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar las alegaciones a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **19.488,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Advertir al interesado que si se lleva a cabo el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida con anterioridad a que la resolución sancionadora sea firme en vía administrativa, la sanción se reducirá en un setenta y cinco por ciento siempre que se abone en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2013/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando a los solos efectos de la resolución de este procedimiento, la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado que tapie los huecos de ventanas abiertos para la nave a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2014/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en CALLE 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2.001,00 euros.



Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO Nº 2015/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas al decreto de inicio y resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar el módulo de obra de 35 m² que no es legalizable porque incumple los retranqueos exigidos por la Ordenanza R.2 del Plan Parcial El Villar de San Javier, de aplicación al caso, ordenando al interesado que proceda a su demolición. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO Nº 2016/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo



y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en EXCAVACIÓN DE TERRENO, PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE UNOS 900,00 M² y 5,00 MTS DE PROFUNDIDAD, en la parcela 367, polígono 10, según planos catastrales de San Javier, en el Paraje denominado Los Hondos.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras , objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.



Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de julio de 2019, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo de tres metros a linderos establecido en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, además de precisar autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, pues la obra se sitúa junto a una tubería de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y se ordenará la restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección para que vigilen la orden de suspensión aquí dada.



DECRETO N° 2017/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE OBRA DE 57,97 M2, Y LA INSTALACIÓN DE DOS CONTENEDORES ADOSADOS, DE 60,00 M2, CADA UNO, CON DISTRIBUCIÓN DE ASEO Y TRES DORMITORIOS, en la parcela con referencia catastral número, situada en el paraje La Calavera, s/n, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de julio de 2019, obras realizadas no son legalizables porque la parcela se ubica en el ámbito del PERI LA CALAVERA, que está pendiente de su gestión urbanística.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte, asimismo, al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2018/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar restablecida la legalidad urbanística infringida por las obras realizadas en el año 2000 en la calle Cánovas del Castillo, ..., de Santiago de la Ribera, consistentes en la



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

CONSTRUCCION DE UNA COCHERA DE 18 M2, ADOSADA A MEDIANERIA, CON FORJADO PLANO Y TERRAZA TRANSITABLE.

Segundo.- Declarar prescrita la infracción leve cometida por el interesado en 2015, al haber ejecutado obras sobre la cochera, de las que resultó un sistema constructivo tipo pérgola, que sí se cumple con la normativa urbanística, pero que ejecutó sin estar provisto del correspondiente título municipal habilitante (comunicación previa).

Tercero.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.